

ALEGACIONES DE LAS CONSELLERIAS AL ANTEPROYECTO DE LEY DE LA GENERALITAT REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE LOBBY

ENTIDAD	ARTÍCULOS	ACEPTACIÓN
	Exposición de motivos	Se acepta. Se añade la expresión “més participatiu”
	Exposición de motivos	Se acepta. Se añade un párrafo aludiendo al riesgo de situaciones en que los grupos de interés tengan un exceso de capacidad de influencia
	Exposición de motivos	No se acepta la referencia al registro de la CNMC, se considera que no es el mejor modelo de registro que existe actualmente
	Exposición de motivos	Se acepta. Se añade el párrafo propuesto
	Exposición de motivos	Se acepta. Se elimina la expresión “amb un cert grau de discrecionalitat”.
	Exposición de motivos	Se acepta. Se añade la expresión “o empremta”
	Exposición de motivos	No se acepta la alegación a la expresión “desproporcionada” del sexto párrafo del apartado III. Se considera que es mejor el texto original al propuesto
	Exposición de motivos	Pendiente de consulta la expresión “Les Corts” sobre uso de mayúscula o minúscula
	Exposición de motivos	No se acepta la revisión de la expresión “grupo de interés” en el texto normativo. Según el estudio terminológico del Gabinete, lobby sería sinónimo de grupo de presión, no de grupo de interés

PRESIDENCIA	Exposición de motivos	Se acepta. Se elimina la expresión “i del ens estatutaris” del título del anteproyecto, porque éstos quedan fuera del ámbito de aplicación de la norma
	Artículo 1.1 Objeto de la ley	Se acepta: se sustituye la expresión “lobbisme” por “l'activitat de lobby, o lobbisme”
	Artículo 1.2 Objeto de la ley	Se acepta: se sustituye la redacción anterior del apartado por la nueva redacción propuesta, excepto la referencia a las instituciones de la Generalitat
	Artículo 3.2 Consideración de lobby	No se acepta, porque en anteproyecto deja claro su ámbito de aplicación
	Artículo 5.2 Naturaleza del Registro de Lobbies	Se acepta, se sustituye la redacción anterior del apartado 2 sobre el Registro de Lobbies por la propuesta, eliminando el apartado 3 del artículo
	Artículo 6.1 Inscripción en el Registro de Lobbies	Se acepta: se propone como texto a añadir al apartado 1 el siguiente: <i>«No obstant això, una volta iniciats els contactes previs entre els alts càrrecs o empleats públics i aquells subjectes que no estiguen inscrits, els alts càrrecs o empleats públics els advertiran que disposen de deu dies per a inscriure's en el Registre de Lobbies»</i>
	Artículo 6.2 Inscripción en el Registro de Lobbies	Se acepta parcialmente, incorporando la redacción propuesta al apartado 2, excepto la referencia a ninguna legislación concreta
	Artículo 8 Contenido del Registro de Lobbies	Se acepta. Se añade un apartado 3 con el texto propuesto
	Artículo 12 b) Código común de conducta	No se acepta: al registrarse ya existe la obligación de facilitar información relativa a las fuentes de financiación
	Artículo 12 d) Código común de conducta	Se acepta: se corrige la errata
	Artículo 12 e) Código común de conducta	Se acepta: se cambia “influir” por “tractar d'influir”

Artículo 12 g) Código común de conducta	Se acepta: se añade un nuevo apartado k) al art. 12, con el texto propuesto
Artículo 19.1 Publicidad del informe	Se acepta: se suprime la referencia a los consellers respecto de la aprobación de decretos
Capítulo IV: Negociación previa en la elaboración de normas	Se acepta, se introduce en el art. 4.2 la exclusión de la actividad de lobby de la intervención en procesos de participación pública
Artículo 20.1 Proceso de negociación previa a la elaboración de normas	Se acepta, se modifica el término “entre” por “amb”
Artículo 21.3 Principios del proceso de negociación	Se acepta, se añade una referencia a la publicidad del resultado del proceso negociador
Capítulo V: Régimen sancionador	No se acepta la alegación de que las infracciones y sanciones ya vienen establecidas con carácter general en la Ley de Transparencia: las obligaciones de la ley de lobbies son otras, y los incumplimientos no están previstos en la Ley de Transparencia
Capítulo V: Régimen sancionador	La alegación al régimen disciplinario de los empleados públicos está pendiente de la emisión del informe preceptivo de la D.G. de F.Pública
Artículo 26.1 b) Infracciones de los lobbies	Se acepta, se corrige la errata
Artículo 26.1 Infracciones de los lobbies	Se acepta, se añade como infracción grave las acciones u omisiones con objeto de impedir o dificultar el desarrollo de las funciones de control y fiscalización
Artículo 27 : Infracciones de los cargos públicos y del personal empleado público	Se acepta, el contenido del art.27 se modifica para ser más específico y concreto y no producir indefensión
Artículo 28 a.2): Sanciones a los lobbies	Pendiente de decisión
Disposición Adicional Segunda	No se acepta, no se considera incompatible lo establecido con la independencia de Les Corts

VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS	Disposición Final Única	Sí se acepta, se hace extensivo el periodo de vacatio legis de seis meses a todo el texto de la ley
CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	Artículo 4.2 Actividad de lobby	Se acepta: se redacta el apartado g) del artículo 4.2 de la siguiente manera: « <i>Les activitats realitzades per entitats privades en execució de funcions públiques, quan estiguen delegades en virtut d'una llei</i> »
CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA	Artículo 27 : Infracciones de los cargos públicos y del personal empleado público	Se acepta, el contenido del art.27 se modifica para ser más específico y concreto y no producir indefensión
	Exposición de motivos	Se acepta. Se elimina la expresión “i del ens estatutaris” del título del anteproyecto, porque éstos quedan fuera del ámbito de aplicación de la norma
	Exposición de motivos	No se acepta la revisión de la expresión “grupo de interés” en el texto normativo. Según el estudio terminológico del Gabinete, lobby sería sinónimo de grupo de presión, no de grupo de interés
	Artículo 1.1 Objeto de la ley	Se acepta, se cambia la redacción para eliminar la discrepancia con el art. 1.2 y el 4.1
	Artículo 3.2 Consideración de lobby	Se acepta: se suprime la referencia en el apartado f) del art. 3.2 a que las organizaciones sindicales y empresariales tengan la condición de más representativas
	Artículo 3.2 Consideración de lobby	No se acepta, no se justifica la exclusión de los medios de comunicación

CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO	Artículo 3.2 Consideración de lobby	Se acepta, se suprime el apartado e), ya que se considera que las iglesias y comunidades religiosas pueden ser consideradas lobbies
	Artículo 4.2 h) Actividad de lobby	Se acepta, se introduce una nueva letra h) en el apartado 2
	Sección Primera del Capítulo II	No se acepta, no sólo se crea el Registro de Lobbies, también se le regula
	Artículo 6: Inscripción en el Registro de Lobbies	No se acepta, no procede la baja automática en el Registro por inactividad. La baja voluntaria no es necesario regularla en la ley
	Artículo 8 Contenido del Registro de Lobbies	No se acepta, la propuesta correspondería al desarrollo reglamentario de la norma
	Artículo 20 Proceso de negociación previa a la elaboración de normas	Se acepta, se cambia la redacción del apartado 3 del artículo
	Artículo 27: Infracciones de los cargos públicos y del personal empleado público	Se acepta, el contenido del art.27 se modifica para ser más específico y concreto y no producir indefensión
	Artículo 30: Sanciones al personal empleado público	Se acepta parcialmente:se tipifica una única falta de carácter leve para los empleados públicos
AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL		No formula alegaciones
	Exposición de motivos	Se acepta. Se elimina la expresión “amb un cert grau de discrecionalitat”.

Exposición de motivos	No se acepta el punto 2 a) de la alegación: no se considera incompatible una ley de lobbies con tener una agenda de altos cargos
Exposición de motivos	Se acepta el punto 2 b) de la alegación: será necesario determinar en todo el texto normativo caso por caso cuándo es más conveniente utilizar la expresión “projectes normatius”.
Exposición de motivos	No se acepta el punto 2 c) de la alegación: se entiende que el informe a anexo no supone un aumento de burocracia, sino de transparencia
Exposición de motivos	El punto 3 de la alegación está pendiente de decisión, en función de lo que se decida respecto al capítulo IV del anteproyecto
Artículo 1.2 Objeto de la ley	No se acepta el cambio de la expresión “lobbisme”, se utiliza el criterio de la AVL
Artículo 1 Objeto de la ley	Se acepta parcialmente la alegación en relación con el art. 4, al que se añade un nuevo apartado con la exclusión de la actividad de lobby de la intervención en procesos de participación pública
Artículo 2.2 Ámbito subjetivo de aplicación	No se acepta, porque los entes estatutarios quedan fuera del ámbito de aplicación de la ley
Artículos 3.1 y 4 Consideración de lobby	No se acepta, porque en el anteproyecto sí están incluidos los entes sin personalidad jurídica
Artículo 3.2 Consideración de lobby	Se acepta: se suprime la referencia en el apartado f) del art. 3.2 a que las organizaciones sindicales y empresariales tengan la condición de más representativas
Artículo 3 Consideración de lobby	Reconsiderar la no aceptación de la alegación de que habría que reconocer también como lobbies a diferentes tipos de organizaciones cuando reúnan otras características como grupos de interés

CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO	Artículo 4 Actividad de lobby	No se acepta la referencia a la elaboración de normas: son cuestiones distintas la regulación contemplada en el anteproyecto de ley de lobbies y la participación ciudadana
	Artículo. 7 Actividades que deben inscribirse	No se acepta la alegación: se centra en algo distinto a lo previsto por el anteproyecto. Una vez se adquiere la consideración de lobby, se tiene en cuenta cuando se participa en procesos de consulta, se acepta su participación, pero debe comunicarse al Registro de lobbies
	Artículos 6 y 7 Inscripción y actividades que deben inscribirse	Se acepta: se suprime la referencia en el apartado f) del art. 3.2 a que las organizaciones sindicales y empresariales tengan la condición de más representativas
	Artículo 9 Obligaciones derivadas de la inscripción	No se acepta, porque la regulación que se propone es materia que corresponde desarrollar en un reglamento
	Artículo 10 c) y d) Efectos de la inscripción	No se acepta: el derecho a ser informado se prevé como una contraprestación a la carga de registrarse: algo análogo a lo que sucede con quienes se inscriben en la plataforma de contratación
	Artículo 12 b) Código común de conducta	No se acepta la supresión de los apartados b), h) y i): es indiferente que consten como obligaciones derivadas
	Artículo 15 Actuaciones de verificación de datos registrales	Se acepta: se concreta un plazo de 10 días para la corrección de errores
	Capítulo III. Publicidad de los contactos mantenidos con lobbies durante la elaboración normativa	No se acepta la alegación a todo el Cap. III: la publicidad de los contactos mantenidos con lobbies durante la elaboración normativa pueden regularse en la ley de lobbies, no existe necesidad de que se haga en la Ley 5/1983
	Capítulo IV: Negociación previa en la elaboración de normas	Se acepta, se introduce en el art. 4.2 la exclusión de la actividad de lobby de la intervención en procesos de participación pública

	Artículo 23: carácter no vinculante del resultado de la negociación	Se acepta, se suprime el inicio del punto 1 del artículo 23
	Artículo 21.2: Principios del proceso de negociación	Se acepta parcialmente, se suprime la referencia a “que ejercisquen les funcions de mediació”, la Administración estará en el proceso negociador
	Capítulo V: Régimen sancionador	Aunque la alegación al régimen disciplinario de los empleados públicos está pendiente de la emisión del informe preceptivo de la D.G. de F.Pública, se regula una única falta de carácter leve de los empleados públicos, remitiendo la regulación de las sanciones a la normativa sectorial específica
	Disposición Adicional Segunda	Sí se acepta, se modifica la redacción de la Disposición Adicional Segunda
	Disposición Adicional Segunda	No se acepta, no se considera incompatible lo establecido con la independencia de Les Corts
CONSELLERIA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REFORMAS DEMOCRÁTICAS Y LIBERTADES PÚBLICAS		No formula alegaciones
DGTIC	Ley de lobbies	No se formulan alegaciones. Se informa de las tareas y el desarrollo de aplicaciones informáticas que se prevén necesarias para la aplicación de la futura ley

VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO		No formula alegaciones